



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL-CAPITANEJO, SANTANDER

ESTADO No. 049

PARA DESCARGAR LA PROVIDENCIA NOTIFICADA, HAGA CLICK EN EL NÚMERO DE RADICACIÓN.

No. DE RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO.	DEMANDANTE	DEMANDADO	CUADERNO	ASUNTO	FECHA AUTO.
2020.000.24.00	EJECUTIVO (mín.)	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ROBERTO ARIEL LOZANO SIERRA Y JOSÉ ASCENCIÓN PINZÓN VALDERRAMA	UNO	ACLARA AUTO	01-06-2021
2021.000.76.00	EJECUTIVO (mín.)	COOMULTAGRO LTDA.	JAVIER MANRIQUE BASTO Y ABELARDO QUIROZ QUIROZ	UNO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	01-06-2021
2021.000.76.00	EJECUTIVO (mín.)	COOMULTAGRO LTDA.	JAVIER MANRIQUE BASTO Y ABELARDO QUIROZ QUIROZ	DOS	DECRETA CAUTELA	
2021.000.77.00	EJECUTIVO (Mín.)	COOMULTAGRO LTDA.	MARIA RUTH VIANCHA MEDINA Y FREDY GUSTAVO BERNAL VASQUEZ	UNO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	01-06-2021
2021.000.77.00	EJECUTIVO (mín)	COOMULTAGRO LTDA.	MARIA RUTH VIANCHA MEDINA Y FREDY GUSTAVO BERNAL VASQUEZ	DOS	DECRETA CAUTELA	01-06-2021
2021.000.78.00	EJECUTIVO (mín.)	COOMULTAGRO LTDA.	PLUTARCO LEON LLANES E INÉS LÓPEZ LLANES	UNO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	01-06-2021

2021.000.78.00	EJECUTIVO (mín.)	COOMULTAGRO LTDA.	PLUTARCO LEÓN LLANES E INÉS LÓPEZ LLANES	DOS	DECRETA MEDIDA CAUTELAR	01-06-2021
----------------	------------------	-------------------	--	-----	-------------------------	------------

Las providencias relativas a las medidas cautelares por tener reserva, de conformidad con el inciso 2, art. 9 Decreto Legislativo 806 de 2020, no se notifican a parte demandada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 295 de C.G.P., y para **NOTIFICAR A LAS PARTES** de estas decisiones, se fija este estado a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) de hoy dos (02) de Junio de dosmil veintiuno (2021).



JOSÉ DEL CARMEN CRUZ RINCÓN
Secretario.